

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Oficio:	No.306
Radicado:	050013110004-2023-00069-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	YURY JANETH GONZÁLEZ ARRIETA CC 1.102.803.613 representante legal del menor de edad A.F.G.
Demandado:	NILSON RAFAEL FERIA TOVAR CC 92.506.004
Decisión:	MEDIDA CAUTELAR DIAN -embargo remanentes-

SEÑORES

1. OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA DIAN

Correo: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

2. CC Abogada – LUZ MILA GÓMEZ OTERO

Correo: lgo1730@hotmail.com

Respetados Señores:

Comendidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se les solicita se sirvan dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de dicha providencia, así:

<<DECRETAR la medida cautelar de embargo de los bienes que por CUALQUIER CAUSA SE LLEGUEN A DESEMBARGAR Y DE LOS REMANENTES DEL PRODUCTO DE LOS EMBARGOS que puedan resultar del proceso de jurisdicción coactiva No. 201602291 adelantado por la DIAN frente al señor NILSON RAFAEL FERIA TOVAR identificado con la CC No. 92.506.004, en lo que pueda corresponder a este último, demandado en proceso ejecutivo de alimentos en este despacho.

Se pone de presente que obra EMBARGO inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-124307 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre.

La Cuenta de Depósitos Judiciales que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad es la No. 050012033004.

Librese el oficio pertinente a la Oficina de Cobro Coactivo de la DIAN, con el fin de que tomen atenta nota y remítase al correo: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co.>>

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: lgo1730@hotmail.com.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

(firmado al final)

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	No.306
Radicado:	050013110004-2023-00069-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	YURY JANETH GONZÁLEZ ARRIETA CC 1.102.803.613 representante legal del menor de edad A.F.G.
Demandado:	NILSON RAFAEL FERIA TOVAR CC 92.506.004
Decisión:	MEDIDA CAUTELAR DIAN -embargo remanentes-

ASUNTO

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, abogada LUZMILA GÓMEZ OTERO, mediante el cual solicita: <<...*el embargo del remanente del proceso de la DIAN que se encuentra inscrito en el inmueble de propiedad del demandado, en el expediente No. 201602291...*>> el despacho accederá a dicha petición, de la forma solicitada, por ser procedente conforme al artículo 466 del C.G.P.

El oficio será remitido por el despacho, no obstante, deberá ser diligenciado por la parte demandante ya que no aportó el correo electrónico al que debe remitirse ni datos adicionales del proceso correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

DECRETAR la medida cautelar de embargo de los bienes que por CUALQUIER CAUSA SE LLEGUEN A DESEMBARGAR Y DE LOS REMANENTES DEL PRODUCTO DE LOS EMBARGOS que puedan resultar del proceso de jurisdicción coactiva No. 201602291 adelantado por la DIAN frente al señor NILSON RAFAEL FERIA TOVAR identificado con la CC No. 92.506.004, en lo que pueda corresponder a este último, demandado en proceso ejecutivo de alimentos en este despacho.

Se pone de presente que obra EMBARGO inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-124307 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre.

La Cuenta de Depósitos Judiciales que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad es la No. 050012033004.

Líbrese el oficio pertinente a la Oficina de Cobro Coactivo de la DIAN, con el fin de que tomen atenta nota y remítase al correo: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co.

El oficio será remitido por el despacho, no obstante deberá ser diligenciado por la parte demandante ya que no aportó el correo electrónico al que debe remitirse ni datos adicionales del proceso correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA JUEZ

ORJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

200

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230314712073769743

Nro Matricula: 340-124307

Pagina 3 TURNO: 2023-340-1-13059

Impreso el 14 de Marzo de 2023 a las 09:10:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-08-2022 Radicación: 2022-340-6-11071

Doc: OFICIO 201602291 DEL 30-06-2022 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXP: 201602291

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

A: FERIA TOVAR NILSON RAFAEL

CC# 92506004 - X

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31d8928253f914b1f76e4f7f921ea1391b9a8ad0b924b4669924058af6df5484

Documento generado en 19/03/2023 09:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>